



ACUERDO No.0008

"Por el cual se crea la División de Biblioteca de la Universidad del Magdalena, y se conceden unas autorizaciones"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena en su misión Institucional plantea el desarrolla académico con calidad de excelencia como fundamento para la formación de profesionales competitivos que promuevan el desarrollo humano y social en la región caribe y el país.

Que para lograr este propósito de calidad, se requiere el compromiso institucional que garantice las condiciones adecuadas para el estudio, la investigación y la extensión en cada uno de los programas académicos que la Universidad ofrece.

Que los recursos bibliográficos y las ayudas didácticas, así como las nuevas tecnologías, son los medios a través de los cuales la comunidad Universitaria puede acceder a conocimientos actualizados y pertinentes para el desarrollo de la ciencia.

Que la Universidad del Magdalena ha desarrollado un proceso de modernización de la biblioteca que incluye no solo la ampliación de su planta física, sino además, la incorporación de nuevas tecnologías en el servicio y la renovación y adquisición de recursos bibliográficos.

Que para administrar eficientemente la nueva biblioteca y prestar un servicio de calidad a los usuarios, se requiere ampliar la planta de personal incorporando funcionarios con la competencia profesional necesaria para responder a las expectativas de la comunidad universitaria.



CONSEJO SUPERIOR

Que es competencia del Consejo Superior la modificación de la planta de personal administrativo, para adecuarla a las demandas crecientes de servicios en las diversas áreas de actividad en la Institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la División de Biblioteca de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la actual Planta de Personal administrativo creando el cargo de Jefe de la División de Biblioteca.

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Rector, para que a través de Resolución, lleve acabo lo estipulado en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los, diecisiete (17) días de septiembre de 2001


JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente del Consejo Superior